



México Evalúa



Incidir hoy:

Políticas Públicas en Acción



Mejores juezas y jueces

Propuestas para fortalecer la evaluación de personas aspirantes a cargos de elección judicial

México Evalúa | 20 de abril, 2026

Introducción

La mejora en la calidad de la impartición de justicia pasa necesariamente por la selección de personas juzgadoras. Ejercer la función jurisdiccional conforme a las distintas materias y especialidades exige preparación académica, capacitación y experiencia suficiente. La reforma constitucional al Poder Judicial publicada el 15 de septiembre de 2024 estableció un nuevo mecanismo para seleccionar, mediante el voto popular, a quienes ocuparán los cargos de ministro, magistrado o juez a nivel federal y estatal. Sin embargo, los requisitos de elegibilidad son insuficientes. Es verdad que buscan fijar un piso mínimo en cuanto a la preparación académica de las personas juzgadoras electas, pero no se establece un criterio objetivo de evaluación sobre las competencias que requiere la función jurisdiccional. Por ello, es necesario hacer ajustes al nuevo modelo para asegurar estándares mínimos de conocimientos, habilidades y aptitudes de quienes aspiran a un cargo de elección judicial.

Apunte metodológico

Para construir esta propuesta, la Red por la Independencia Judicial (RIJ)¹ hizo una reflexión crítica sobre el diseño institucional del Poder Judicial en México. La llevó a cabo en sesiones de discusión con especialistas y personas provenientes de diversos sectores de diferentes entidades del país con experiencia en el ámbito judicial. En ellas, se consideraron los riesgos y las desventajas del nuevo modelo de elección de personas juzgadoras. Además, se realizó investigación documental sobre: principios y estándares internacionales, análisis a nivel normativo relacionados con las reformas constitucionales del Poder Judicial y su impacto en los ámbitos federal y estatal, así como reportes con información sistematizada sobre el primer proceso de elección judicial realizado en 2024 - 2025.

Análisis del problema

El Poder Judicial es la institución encargada de la impartición de justicia dentro de un Estado democrático. Esto conlleva la resolución de conflictos, la protección de derechos y el equilibrio de poderes. Para esta encomienda, los poderes judiciales tanto a nivel federal como estatal se estructuran a partir de órganos jurisdiccionales con ámbitos de competencia específicos según la jurisdicción, la materia, la especialidad y la instancia. Cada órgano jurisdiccional —ya sean juzgados o tribunales— cuenta con personas juzgadoras titulares, así como personal judicial y administrativo de apoyo responsable de atender y resolver los asuntos que ingresan.

En México, el Poder Judicial de la Federación (PJF) se compone por 936 órganos jurisdiccionales que requieren de las labores de 1,609 titulares de órganos jurisdiccionales (juezas, jueces, magistradas y magistrados). A su vez, los poderes judiciales locales se componen por 3,894 órganos jurisdiccionales a los cuales se encuentran adscritos 5,072 personas juzgadoras (INEGI, 2025).

Para que los órganos jurisdiccionales realicen sus funciones correctamente, es indispensable que las personas juzgadoras cuenten, por un lado, con condiciones que les permitan actuar con independencia judicial (México Evalúa, 2025b). Es decir, sin presiones o injerencias internas o externas de cualquier índole. Por el otro, con competencias profesionales para garantizar un debido proceso y emitir resoluciones con base en criterios objetivos y exhaustivos que brinden certeza a las partes involucradas.

En cuanto al segundo punto, desde el ámbito internacional se han establecido principios y estándares relacionados con las competencias profesionales que deben tener las personas juzgadoras, así como los métodos de selección. De acuerdo con los *Principios básicos*

¹ La Red por la Independencia Judicial (RIJ) es un espacio de comunicación y articulación entre representantes de sociedad civil especializadas en temas de justicia, derechos humanos y democracia, academia, sector empresarial, abogacía, medios de comunicación, organismos internacionales, juezas, jueces (en retiro o en funciones estatales y federales) y personal judicial. Además de compartir información sobre los esfuerzos que realiza cada organización o persona en torno a la independencia judicial, también permite generar alianzas en pro de una justicia efectiva. Como parte de la agenda de trabajo de la RIJ, durante 2025 hemos observado y analizado el contenido y la implementación de la reforma judicial desde diferentes aristas. A partir de ello identificamos áreas de mejora en temas como derechos laborales del personal judicial, definición de perfiles idóneos para cargos judiciales, conformación y tareas de los comités de evaluación, tiempos y certidumbre jurídica sobre el proceso electoral, comunicación entre actores implementadores de la reforma judicial, recursos de los poderes judiciales y su impacto en la independencia de criterios judiciales, participación ciudadana en la elección, campañas electorales y logística de la jornada electoral, justicia electoral, e impacto en la eficiencia y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por mencionar algunos.

En este contexto —complejo por la diversidad de temas—, desde la RIJ advertimos la necesidad de contribuir en particular en dos temas estratégicos, que además podrían tener resonancia en otros aspectos de la reforma judicial:

1. El proceso de selección y evaluación de las personas aspirantes a cargos de elección judicial.
2. La preocupación para organizar con tiempo y reglas claras la siguiente elección judicial, a partir de las lecciones aprendidas en la elección de junio de 2025.

relativos a la independencia de la judicatura emitidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales deben ser personas íntegras e idóneas con la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que se deben seleccionar a los candidatos y candidatas con base al mérito personal y su capacidad profesional, así como la singularidad y especificidad de las funciones que van a desempeñar de tal manera que se asegure la igualdad de oportunidades, sin privilegios o ventajas irrazonables. En cuanto al mérito personal se deben elegir personas que sean íntegras, idóneas, que cuenten con la formación o calificaciones jurídicas apropiadas. Además, la valoración de la capacidad profesional debe hacerse con base en criterios objetivos.

Según la CIDH, los concursos de oposición son el mecanismo idóneo para la selección de personas funcionarias jurisdiccionales. Ello debido a que se basa en el mérito y las capacidades profesionales, además de constituir una garantía de independencia. En este tenor, el Estatuto del Juez Iberoamericano, elaborado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, señala la relevancia de seleccionar los candidatos más aptos para la función judicial en una sociedad democrática. Esto se logra a través de mecanismos que comprueben las condiciones que todo aspirante a la judicatura debe reunir, así como su formación. Además de los conocimientos y las destrezas propias de su función, ésta última debe abarcar una orientación teórico-práctica que incluya, en la medida de lo posible, un período de pasantías en órganos jurisdiccionales.

En México, antes de la reforma judicial de 2024, no existía un método homologado para la selección del personal jurisdiccional. Por ello, cada poder judicial determinaba los requisitos y procesos para el nombramiento de las personas magistradas y juezas. Los cargos de jueces y magistrados formaban parte de la carrera judicial a nivel federal, por lo que se aplicaban concursos de oposición para acceder a ellos. A nivel estatal, salvo Morelos, Oaxaca y Tamaulipas, el cargo de juez formaba parte de la carrera judicial y sólo en 10 estados también se tenía ese atributo para los cargos de magistradas y magistrados (Konrad Adenauer et al, 2024a).

¿Cuáles son las competencias que requiere una persona juzgadora?

La Cumbre Judicial Iberoamericana (2018) desarrolló un perfil idóneo de personas juzgadoras considerando las funciones o actividades asociadas a estos cargos públicos. Este perfil incluye una serie de competencias que se clasifican de la siguiente forma:

1. **Generales.** Se refieren a la adquisición de las diferentes habilidades o actitudes comunes de una organización o lugar donde se va a desempeñar las actividades. Por ejemplo: orientación al servicio, orientación a resultados, conocimiento del entorno organizacional, calidad del trabajo y adaptabilidad al cambio.
2. **Técnicas.** Aluden a la adquisición de los diferentes conocimientos, habilidades, o actitudes específicas de un puesto necesarias para desempeñar una actividad o tarea concreta. Por ejemplo: pensamiento conceptual, valoración de información, pensamiento crítico, pensamiento analítico, comprensión oral y escrita, expresión oral y escrita, toma de decisiones y solución de conflictos.
3. **Conductuales.** Remiten a los atributos personales de la conducta de un sujeto, que pueden conceptualizarse como características de su comportamiento. Bajo este criterio, el comportamiento orientado a la tarea puede clasificarse de forma lógica y fiable. Por ejemplo: flexibilidad, iniciativa, liderazgo, comunicación, credibilidad técnica, autocontrol, integridad y empatía.

Por su parte, el Instituto para las Transiciones Integrales (2024) elaboró las *Directrices Globales para el Nombramiento de Magistrados de Tribunales de Última Instancia*, en donde se establecen criterios para el nombramiento de magistrados de tribunales de última instancia o altas cortes. Los criterios que plantean se dividen de la siguiente manera:

1. **Basados en el carácter:** integridad, compostura, imparcialidad, independencia, valor y compañerismo.
2. **Basados en el mérito:** conocimiento, diligencia, capacidad intelectual, conocimiento coyuntural, creatividad y experiencia profesional.

En el contexto mexicano, la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación establece que el perfil de las personas funcionarias judiciales está constituido por el conjunto de competencias que permiten asegurar que, en el ejercicio de sus funciones, se responderá de manera idónea a las demandas de justicia. Previo a la reforma constitucional de 2024, esto aplicaba directamente a los cargos de jueces y magistrados. Las competencias principales que comprende este perfil son:

- Formación jurídica sólida e integral.
- Independencia y autonomía en el ejercicio de su función y defensa del Estado de derecho.
- Respeto absoluto y compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos.
- Conocimiento de los estándares de derechos humanos y habilidad para interpretar y razonar jurídicamente a partir de casos concretos, aplicando un enfoque de interseccionalidad.
- Aptitud para identificar los contextos sociales y los factores de desigualdad estructural que se presentan en los casos sujetos a su conocimiento para garantizar una función judicial orientada por la igualdad sustantiva.
- Conocimiento de la organización y, en su caso, manejo del despacho judicial.
- Vocación de servicio público y compromiso social.
- Ética en el servicio público.
- Trayectoria personal íntegra.
- Capacidad para aplicar el método de juzgar con perspectiva de género, así como los enfoques de justicia social e interseccional para garantizar un análisis integral de los casos.
- Observancia irrestricta de la prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia institucional.

Con estas referencias, es posible definir y valorar las competencias que debe tener el perfil de un cargo jurisdiccional.

Lecciones del primer proceso electoral judicial

Conforme al nuevo procedimiento para la elección de personas juzgadoras establecido por la reforma constitucional de 2024, cada poder del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial) debe conformar un Comité de Evaluación. Estos Comités tienen la encomienda de emitir una convocatoria pública, recibir los expedientes de las personas aspirantes, evaluar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, e identificar a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo. Sin embargo, los requisitos establecidos en la Constitución no permiten hacer una valoración objetiva de las competencias profesionales de las personas aspirantes a cargos de elección judicial. Esto es lo que se pide: Haber obtenido un

promedio general de calificación en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado de cuando menos ocho puntos (o su equivalente). En las materias cursadas relacionadas con el cargo al que se postula, ese promedio debe ser de nueve puntos (o su equivalente). Se requiere también práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica de cuando menos cinco o tres años (según el cargo). Además, las personas aspirantes deben presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitir cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad.

Cabe señalar que el marco constitucional y legal no establece que los Comités de Evaluación definan una metodología común de evaluación con base en parámetros objetivos. En consecuencia, cada comité selecciona a las y los candidatos bajo sus propios criterios.

En el proceso electoral judicial de 2025 a nivel federal se eligieron 881 cargos, incluyendo ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), magistraturas de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de Circuito y juzgados de Distrito. Esto representó a la mitad de las personas juzgadoras adscritas a los órganos jurisdiccionales. A nivel estatal, 19 entidades federativas tuvieron su propio proceso de elección judicial en el cual se eligieron por voto popular 1,423 cargos de jueces y 365 cargos de magistrados, incluyendo magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial local (México Evalúa, 2025a).

De acuerdo con la Convocatoria pública para integrar los Listados de las Personas Candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras, emitida por el Senado de la República el 15 de octubre de 2024, a nivel federal los Comités de Evaluación de cada Poder tuvieron un plazo de 20 días para revisar el cumplimiento de los requisitos, y un plazo de 45 días para calificar la idoneidad de las personas elegibles.

El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo federal recibió 18,447 solicitudes de registro (Presidencia de la República, 2025). El Comité de Evaluación del Poder Legislativo federal recibió 11,646 solicitudes de registro (Senado de la República, 2025). El Comité de Evaluación del Poder Judicial federal recibió 3,814 solicitudes (SCJN, 2025).

Si bien la revisión del cumplimiento de requisitos pareciera no ser algo problemático, se reportaron algunos casos donde los Comités de Evaluación no lo hicieron de forma exhaustiva. Así quedó de manifiesto en la solicitud por parte del Congreso federal al Instituto Nacional Electoral (INE) de la cancelación de 26 candidaturas por no cumplir con el promedio general de calificación de ocho en la licenciatura (en ocho casos), por no cumplir con el requisito de gozar de buena reputación (en doce casos) o por estar relacionadas con investigaciones delictivas vigentes del orden federal (en seis casos). Además, el Consejo General del INE aprobó la cancelación de 17 candidaturas a cargos de elección judicial derivado de la incompatibilidad para ser postuladas a más de un cargo de elección popular (en ocho casos) o con motivo de su renuncia voluntaria (en nueve) (Instituto Nacional Electoral, 2025).

De acuerdo con la investigación realizada por las organizaciones civiles Projuc y Defensorxs, en el proceso de elección judicial no se aplicaron filtros confiables por parte de los Comités de Evaluación para la revisión de requisitos y la calificación de la idoneidad. En consecuencia, hubo candidatos relacionados con el crimen organizado, delitos sexuales, sectas político-religiosas y otras irregularidades (Projuc y Defensorxs, 2025).

Aunado a esto, en el primer proceso de elección judicial se observó la falta de criterios objetivos y la dificultad para los Comités de Evaluación de hacer una valoración de las competencias de todas las personas aspirantes que cumplieron los requisitos a fin de seleccionar a las más idóneas para los distintos cargos judiciales (Pinzón y Arreola, 2026).

Dado el alto volumen de solicitudes recibidas por los Comités de Evaluación, particularmente del Poder Ejecutivo y Legislativo, y a fin de que sea viable realizar una evaluación meticulosa del cumplimiento de requisitos y de la idoneidad de los candidatos con base en criterios objetivos es necesario:

1. Establecer mecanismos adecuados para recibir postulaciones de personas interesadas a las candidaturas de cargos judiciales.
2. Establecer mejores filtros sobre el cumplimiento de requisitos de elegibilidad.
3. Ampliar los tiempos para integrar los listados de personas candidatas.

Las implicaciones de la concurrencia

La reforma constitucional del Poder Judicial también estableció que las elecciones judiciales para los cargos que no fueron incluidos en el proceso de 2025 concurrieran con las elecciones ordinarias para el 2027 (en donde se renovará la Cámara de Diputados, 17 gubernaturas y más de 2,000 ayuntamientos y presidencias municipales). Esto tiene implicaciones que pueden afectar la integridad y los resultados de la elección judicial por varias razones:

1. **Insuficiencia de los plazos.** Las elecciones judiciales requieren tiempo para evaluar trayectorias, méritos y posibles conflictos de interés. En una contienda electoral masiva, esos debates quedan relegados por la agenda partidista, lo que reduce la transparencia y la rendición de cuentas. Esto es congruente con la propuesta de reformas en materia de evaluación que se propone desde la RIJ. Se requiere tiempo para articular los esfuerzos institucionales para el diseño de la certificación, la aplicación de la evaluación y obtener sus resultados, así como la integración y definición de los procesos que faciliten el trabajo a los Comités de Evaluación de los tres poderes.
2. **Saturación del proceso y la confusión del electorado.** El proceso de 2027 ya será complejo por la cantidad de cargos en disputa. Añadir boletas y campañas judiciales incrementa la carga cognitiva del votante, eleva el voto desinformado y favorece decisiones basadas en atajos (marca partidista, nombre conocido, acordeones), lo cual es especialmente problemático para cargos que exigen criterios técnicos y de independencia.
3. **Riesgo mayúsculo de politización del Poder Judicial.** La concurrencia diluye la frontera entre competencia partidista y función jurisdiccional. En un ambiente altamente polarizado, las candidaturas judiciales quedarían expuestas a lógicas de campaña, financiamiento y narrativas propias de la contienda política, erosionando la percepción de imparcialidad que debe caracterizar al Poder Judicial.
4. **Mayor presión operativa y financiera sobre la autoridad electoral.** Organizar elecciones concurrentes para cargos tan distintos tensiona la logística, la fiscalización y la capacitación. Para el Instituto Nacional Electoral, esto implica más riesgo de errores administrativos, menor calidad en la revisión de perfiles judiciales y costos adicionales que compiten con prioridades críticas del proceso general.

En síntesis, separar temporalmente las elecciones judiciales permitiría proteger la independencia judicial, mejorar la calidad del voto informado y asegurar una organización electoral más robusta.

Recomendaciones

Considerando el modelo actual de acceso a cargos judiciales mediante voto popular, se requieren algunos cambios en la Constitución para mejorar el proceso de convocatoria de personas aspirantes a candidaturas y elección judicial. El objetivo es asegurar la preparación académica y la experiencia suficiente para ejercer la función jurisdiccional conforme a las distintas materias y especialidades. Entre mayores competencias profesionales tengan las personas aspirantes a cargos de elección judicial, mayor será la probabilidad de tener un desempeño adecuado, lo que abonará a la confianza ciudadana y a la certeza jurídica.

Certificación de competencias por la Escuela Nacional de Formación Judicial

Es necesario que las personas candidatas que aparecen en la boleta electoral tengan una certificación de competencias que comprenda cuando menos lo siguiente:

- Capacidad de interpretación y razonamiento jurídico.
- Perspectiva de género e interseccionalidad.
- Enfoque de derechos humanos.
- Aptitud para identificar los contextos sociales de las personas justiciables.
- Organización y manejo del despacho judicial.
- Aptitud de servicio y compromiso social.

La acreditación de esta certificación de competencias debe estar avalada por la Escuela Nacional de Formación Judicial (ENFJ), ya que cuenta con las facultades legales y las capacidades técnicas para implementar este tipo de procesos, mismas que podrían aprovecharse para establecer filtros más efectivos de evaluación de personas aspirantes a candidaturas a cargos jurisdiccionales.

Al respecto, el artículo 100 constitucional establece que la ENFJ es la instancia responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de los Poderes Judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

Algunas entidades federativas —como Coahuila y Zacatecas— en sus reformas constitucionales insertaron requisitos como la acreditación de una certificación de competencias técnicas para quienes aspiran a un cargo de elección judicial, que garantice que cualquier persona juzgadora electa cuenta con el conocimiento, habilidades y experiencia para ejercer adecuadamente la función jurisdiccional. Este modelo podría ser retomado para el siguiente proceso electoral en lo federal con efectos extensivos al resto de los estados de la república.

Atender áreas de mejora del modelo actual de elección judicial

Las reformas constitucionales que consideramos estratégicas para atender las áreas de mejora del modelo actual de elección judicial son:

- **Sustitución de requisitos para registrarse como aspirante ante los Comités de Evaluación.** En vez de promedios de calificaciones, ensayo y cartas de vecinos, se tenga que acreditar una certificación a cargo de la Escuela Nacional de Formación Judicial que evalúe conocimientos, habilidades y ética.
- **Filtros de aspirantes a candidaturas y procesos de recepción de documentación** que faciliten el trabajo de los Comités de Evaluación.
- **Certificación** que comprenda capacidad de interpretación y razonamiento jurídico, perspectiva de género e interseccionalidad, enfoque de derechos humanos, aptitud para identificar los contextos sociales de las personas justiciables, organización y manejo del despacho judicial, aptitud de servicio y compromiso social.
- **Fortalecimiento de la Escuela Nacional de Formación Judicial**, dentro del Órgano de Administración Judicial, para que tenga herramientas que le permitan diseñar e implementar el proceso de certificación de aspirantes a cargos jurisdiccionales.

Evitar la concurrencia de las elecciones judiciales y políticas

Es muy conveniente evitar la contaminación de las elecciones de carácter político partidistas con las de personas juzgadoras. Sobre todo, es necesario contar con el tiempo necesario para preparar y aplicar la certificación de aspirantes, así como para organizar y mejorar el proceso electoral judicial.

Por este motivo, **recomendamos que el siguiente proceso electoral judicial se realice en 2028.** Esta recalendarización permitiría:

- Diseñar y preparar el proceso de certificación de aspirantes.
- Diseñar un proceso más fluido y con reglas claras de todos los actores que intervienen en la definición de candidaturas (Comités de Evaluación del Poder ejecutivo, Legislativo y Judicial, Instituto Nacional Electoral, Órgano de Administración judicial y Escuela Nacional de Formación Judicial).
- Tener una mayor deliberación pública y escrutinio de perfiles de candidatos.
- Evitar la saturación del proceso electoral.
- Disminuir los riesgos de politización del poder judicial.
- Disminuir la presión sobre los órganos electorales para la organización de la siguiente elección judicial.

Fuentes referenciales

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- Congreso de la Unión (2025). Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. México.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2001). Estatuto del Juez Iberoamericano. Recuperado de: <https://www.cumbrejudicial.org/node/527>
- _____ (2018). Perfil del Juez y Jueza Iberoamericanos acorde a la Oralidad Procesal. Recuperado de: <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2023-02/Anexo%2024%20Perfil%20jueces%20y%20modelo%20formaci%C3%B3n.pdf>
- Fundación Konrad Adenauer, México Evalúa y Observatorio de Designaciones Públicas (2024a). Fortalecer la justicia estatal mediante una reforma constitucional. Recuperado de: <https://mexicoevalua.org/fortalecerla-justicia-estatal-mediante-una-reforma-constitucional/>
- Fundación Konrad Adenauer, México Evalúa y Observatorio de Designaciones Públicas (2024b). Propuestas para mejorar los procesos de designación de personas ministras, magistradas y juezas federales. <https://www.mexicoevalua.org/propuestas-para-mejorar-los-procesos-de-designacion-de-personas-ministras-magistradas-y-juezas-federales/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2025). Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2024. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnije/2024/>
- _____ (2025). Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2024. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2025/>
- Instituto Nacional Electoral (2025). Acuerdo INE/CG392/2025. Recuperado de: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182988/CGex202505-08-ap-4.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (2025). Comunicado No. 139 del 8 de mayo de 2025. <https://centralelectoral.ine.mx/2025/05/08/declara-ine-procedente-revision-de-requisitos-de-elegibilidad-de-candidaturas-en-el-peep-jf-2024-2025-en-la-etapa-de-resultados/>
- Instituto para las Transiciones Integrales (2024). Directrices Globales de Constitution Hill para el Nombramiento de Magistrados de Tribunales de Última Instancia. Recuperado de: <https://ifit-transitions.org/publications/directrices-globales-de-constitution-hill-para-el-nombramiento-de-magistrados-de-tribunales-de-ultima-instancia/>
- México Evalúa (2025a). Radar Judicial: reformas constitucionales en los estados. Recuperado de: <https://mexicoevalua.org/radar-judicial-seguimiento-a-las-reformas-estatales/>

- _____ (2025b). Proteger la democracia es defender la independencia judicial. Recuperado de: <https://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2025/11/independencia-judicial.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (1985). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>
- Pinzón D. y Arreola I. (2026). Selección Judicial en México: Lecciones aprendidas del proceso de selección de cargos en cortes de última instancia (2024-2025). Instituto para las Transiciones Integrales. Recuperado de: <https://ifit-transitions.org/country-publication/seleccion-judicial-en-mexico-lecciones-aprendidas-del-proceso-de-seleccion-de-cargos-en-cortes-de-ultima-instancia-2024-2025/>
- Presidencia de la República (2025). Conferencia Mañanera del Pueblo del lunes 16 de diciembre de 2024. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=oPxdOFoejTY&list=PL-wEE8VmWaj2gObUANi6vASSuWVjLB_Gb&index=273
- Projuc y Defensorxs (2025). Justicia en la mira. Disponible en: <https://eleccionjudicial.defensorxs.com/>
- Senado de la República (2025). Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal. Recuperado de: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/informacion/comunicados/16-comite-de-evaluacion-da-a-conocer-lista-preliminar-de-aspirantes-para-la-renovacion-del-poder-judicial>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2025). Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: <https://informesproceso.scjn.gob.mx/InformesOCJC>